

Expte. W / MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

A.D. 39/2009

Montevideo; 21 ABR 2009

VISTO: lo establecido por el artículo 3º de la Ley Nº 16.858 de 5 de setiembre de 1997;

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo actuando en Consejo de Ministros de fecha 27 de octubre de 2008, se delegaron en el Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente las atribuciones del artículo citado precedentemente;

II) que existe un volumen considerable de expedientes gestionados ante esta Secretaría de Estado relacionados al uso del agua con destino riego;

CONSIDERANDO: I) que por las características de los cultivos agrícolas, resulta necesario brindar a los usuarios del agua, certezas acerca de sus derechos;

II) que esta Secretaría de Estado cumple con el objetivo de responder a los trámites con la mayor celeridad;

III) que se estima conveniente delegar en el Director Nacional de Aguas y Saneamiento las competencias del artículo 3º de la Ley de Riego 16.858 de 5 de setiembre de 1997;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 181 de la Constitución de la República, artículo 251 de la Ley 18.172 de 31 de agosto de 2007 y numeral 2º de la Resolución de Poder Ejecutivo actuando en Consejo de Ministros de fecha 27 de octubre de 2008;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE, en ejercicio de atribuciones delegadas

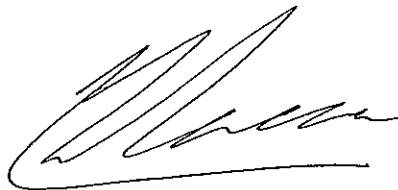
RESUELVE

1º.- Delégase en el Director Nacional de Aguas y Saneamiento, las atribuciones conferidas por el artículo 3º de la Ley 16.858 de 5 de setiembre de 1997.-

2º.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente podrá avocar las atribuciones cuyo ejercicio se hubiere delegado o restringir su uso mediante instrucciones de servicio, así como el delegatorio someterlas a consideración del Ministro cuando estime pertinente.-

3º.- El Director Nacional de Aguas y Saneamiento, remitirá al Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente fotocopia de las resoluciones que se hubieren dictado en ejercicio de las atribuciones que le fueron subdelegadas dentro de un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de adoptadas.-

4º.- Comuníquese a todas las Unidades Ejecutoras y pase a la Dirección Nacional de Aguas y Saneamiento a sus efectos.-



Ing. Carlos Colacoe
Ministro de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente